

0336

1.T.P 592-2024

Chía, veintidós (22) de julio de 2024

Señor ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN REFERENCIA: EXPEDIENTE PRELIMINAR 20248888801400

Respetuoso saludo,

Con la presente me permito informarle que corresponde a esta Inspección de Policía adelantar las investigaciones derivadas de comportamientos que afectan la Actividad Económica, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes vigentes que rigen la materia.

En Chía - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024, fue remitido mediante reparto a este Despacho por la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, el derecho de petición bajo radicado N° 20248888801400, en donde manifiestan:

"(...) Desde hace 2 meses abrieron un restaurante "gastro bar" en la dirección: calle 10 # 5-35 (1mer piso) hemos tenido bastantes inconvenientes en relación al ruido, fiestas y manejo de alcohol ya que manejan horarios extendidos hasta altas horas de la noche. Además el lugar no cuenta con las adecuaciones necesarias para extracción de olores y humos, por lo que en nuestro cuarto y zonas de la casa se impregnan de los mismos, incluso estando el restaurante en no funcionamiento. También hemos evidenciado que manejan cocción con carbón (carne a la caneca) lo que aumenta los olores y humos. El señor tiene un "ventilador industrial" que genera alto ruido y se alcanza también a escuchar hasta la habitación, sin que esto realmente solucione los olores. Solicitamos que los entes de salubridad y los necesarios puedan generar las inspecciones necesarias para que esta situación mejore. Ya que según habíamos entendido el local se había arrendado para uso de cafetería. Nuestra casa y el local donde esta el restaurante están conectados, ya que el local hacia parte de la casa, siendo esta una zona residencial, y donde prima ante todo el espacio de vivienda, por lo que nos vemos vulnerados en nuestro derecho del buen descanso y la tranquilidad. (...)"

Este despacho, en atención a su solicitud y estando dentro del término legal respectivo y de acuerdo a lo mencionado por usted en los hechos expuestos anteriormente, se permite informarle lo siguiente:

- Que a través del Oficio I.T.P. 590-2024 este Despacho solicitó a la Dirección de Ordenamiento Territorial, información y concepto de uso de suelo del establecimiento de comercio denominado "Vison", ubicado en la Calle 10 Nº 5-35, a fin de tener claridad si se puede o no desempeñar dicha actividad en la mencionada ubicación.
- Que mediante oficio I.T.P 527-2024, esta Inspección corre traslado de la petición bajo radicado Nº 20248888801400, al Mayor Ancizar Bedoya, comandante de Estación de Policía El Curubito, por competencia y por conocer en primera instancia la aplicación de la medida de suspensión temporal de la actividad.



Así las cosas, esta Inspección está a la espera del concepto por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial con el fin de dar continuidad a la etapa procesal dentro del expediente de la referencia.

De esta forma, damos respuesta a su Derecho de Petición e igualmente nos permitimos indicarle que esta Inspección se encuentra presto a atender cualquier solicitud que usted considere necesaria.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS JAVIER AVILA TORDECILLA INSPECTOR TERCERÓ DE POLICÍA URBANA – IRA CATEGORÍA.

Proyectó. Diana Marcela Cifuentes- Auxiliar Administrativa- Inspección Tercera de Policia Urbana- Ira Categoria. Reviso y Aprobó. Dr. Luis Javier Ávila Tordecilla - Inspector Tercero de Policia Urbana - Ira Categoria.